



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 02 de septiembre de 2020
P.I.E. N° 709/2019-2020



Señora
Jeanine Añez Chávez
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señora Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que el Señor Ministro de Obras Publicas Servicios y Vivienda, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, si tiene conocimiento sobre la instalación de receptores de identidad de Suscriptor Móvil Internacional (IMSI-Catcher) o algún dispositivo similar a una antena o torre celular para interceptar, seguir, recolectar, rastrear, manipular, alterar, recabar o tratar conexiones, ubicaciones, llamadas, contenidos multimedia o cualquier información de dispositivos móviles de ciudadanos por parte de la Institución que usted dirige. Remita documentación que respalde su respuesta.--- 2. Indique, si su Autoridad ha instruido la instalación de receptores de identidad de Suscriptor Móvil Internacional (IMSI-Catcher) o algún dispositivo similar a una Antena o Torre celular en territorio Nacional. Remita documentación que respalde su respuesta.--- 3. Señale, si la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Transportes y Telecomunicaciones (ATT) emplea o utiliza recursos tecnológicos de vigilancia o de seguimiento a ciudadanos y habitantes del país. En caso de así hacerlo, bajo qué respaldo normativo y bajo qué circunstancias.--- 4. Manifieste, qué medidas toma la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Transportes y Telecomunicaciones (ATT), conforme a sus atribuciones enmarcadas en la Ley General de Telecomunicaciones y el D.S. N° 0071 de 09 de abril de 2009, para prevenir, precautelar y supervisar el posible uso de dispositivos tecnológicos que puedan ser utilizados para la vigilancia legal o ilegal de ciudadanos. Remita documentación que respalde su respuesta.--- 5. Remita, documentación respaldatoria de las verificaciones que realiza la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Transportes y Telecomunicaciones (ATT) en cuanto a la existencia de receptores de identidad de Suscriptor Móvil Internacional (IMSI-Catcher) o algún dispositivo similar a una Antena o Torre Celular que puedan vulnerar los derechos y garantías de los ciudadanos en virtud al Estándar Técnico sobre límites de exposición humana a campos electromagnéticos de radiofrecuencia aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria N° 2002/0313 en su artículos 4, 7 y 8.--- 6. Informe, si las tres empresas de telecomunicaciones que operan a nivel Nacional (Viva, Tigo y Entel) cumplen con las obligaciones establecidas en el artículo 6 del estándar técnico sobre límites de exposición humana a campos electromagnéticos de radiofrecuencia aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria N° 2002/0313. Remita documentación que respalde su respuesta.--- 7. Indique, si las Fuerzas Armadas han usado o usan simuladores de ubicación de teléfonos móviles con el número de teléfono celular a través de una Tarjeta de Módulo de Identidad de Suscriptor (SIM) para determinar la ubicación de ese individuo. Remita documentación que respalde su respuesta.--- 8. Señale, si las Fuerzas Armadas han usado o usan tecnologías de información y comunicación de vigilancia o seguimiento en manifestaciones o protestas de cualquier índole en territorio Nacional.--- 9. Haga conocer, si desde la dirección correspondiente, en cuanto a antenas o dispositivos similares han divisado irregularidades bajo los siguientes criterios: a) Portabilidad (cuando una antena se mueve), b) Temporalidad (cuando una antena solo funciona en una ventana de tiempo), c) Emisión de frecuencias o configuraciones sospechosas (que



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Presidencia

no se identifican en las otras antenas y/o frecuencias), d) Inconsistencias en datos geográficos (con una configuración diferente a las demás con relación a la ubicación geográfica) o e) Interacciones Sospechosas con teléfonos móviles (cuando una antena o receptor le indica al teléfono móvil que no se conecte o que degrade su protocolo 3G o 4G). Remita documentación que respalde su respuesta.--- **10.** Manifieste, en qué circunstancias la Policía Boliviana Nacional está habilitada para interceptar, seguir, recolectar, rastrear, manipular, alterar, recabar o tratar conexiones, ubicaciones, llamadas, contenidos multimedia o cualquier información de dispositivos móviles de ciudadanos a través de receptores de identidad de Suscriptor Móvil Internacional (IMSI-Catcher) o algún dispositivo similar a una antena o torre celular. Remita documentación que respalde su respuesta.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos a la Señora Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.



Sen. Mónica Eva Copa Murga
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



SENADORA SECRETARIA
Sen. Noemí Natividad Díaz Taborga
Primera Secretaria
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL